



**C84/2019**

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2019-2020 ENTRE FUNDACIÓN CAROLINA Y UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

Con fecha 20 de junio de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración para el curso 2019-2020 entre Fundación Carolina y Universidad de Oviedo. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo firmar el Rector el Convenio, que se entenderá celebrado “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, tal y como exige el artículo 5 del Reglamento.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes para la convocatoria de dos becas, por la Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Oviedo, para la especialización en España en el área de Ciencias de la Salud (becas de postgrado), para la realización durante el curso 2019/2020 del Máster Universitario de Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos.

Como observación destacar que estas becas se vienen otorgando ya en cursos anteriores, mediante la firma de los oportunos Convenios entre las partes, por lo que hubiera sido recomendable, que se hiciera mención de este hecho, bien en el texto del Convenio o bien en la Memoria. Por otro lado, en la Memoria Justificativa se denomina el Convenio como “*específico*”, mientras que en el texto del Convenio no se establece tal carácter. Dado que no existe actualmente un Convenio Marco entre las partes, debemos entender que se trata de un Convenio “*completo*” de colaboración, por lo que la denominación como específico en la Memoria, da lugar a confusión.

En cuanto a los compromisos de las partes, la Fundación Carolina asumirá la gestión del programa de becas, el coste y gestión de los billetes de ida y vuelta a España, desde el país de residencia del becario, así como el seguro médico no farmacéutico por el período de duración del Máster y el pago de 750 euros mensuales, en concepto de ayuda para alojamiento y manutención, además de hacer partícipes a los becarios de las actividades de su departamento “*Vivir en España*”.



Por su parte, la Universidad de Oviedo se compromete a diseñar el programa académico, prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa de becas, prestar las instalaciones, dotadas al efecto, para el correcto desarrollo del programa, y cubrir el 100% de las matrículas de los beneficiarios de las becas.

Acompaña al texto del Convenio la preceptiva “*Memoria Justificativa*”, que detalla las razones que motivan la elaboración del convenio, y hace referencia al carácter administrativo no contractual del Convenio, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 50.1. de la Ley 40/2015. La Universidad de Oviedo asume el compromiso económico de cubrir el 100% de las matrículas de los dos beneficiarios a los que se adjudiquen las becas y que realicen el Máster. Se trata de una exención de matrícula, afectando al concepto presupuestario de ingresos “12.00.312.09.”. Por último, la citada Memoria, justifica tramitación del presente convenio “*ad referendum*”, indicando las razones de urgencia que motivan dicha tramitación especial, debido a que las dos becas para especialización profesional en España en el área de Ciencias de la Salud, se instrumentan a través de su Programa de Formación (becas de postgrado), cuya duración será para el curso académico 2019/2020.

En cuanto a la vigencia, establecida en la cláusula tercera, el presente Convenio “*surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa objeto del mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio*”. La redacción de esta cláusula, sugiere una indeterminación en la duración. Como observación, señalamos que, a nuestro juicio, dicha cláusula deberá interpretarse conforme a lo establecido en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, en el sentido de que la duración del Convenio será hasta el 30 de junio de 2020 (fecha de finalización del programa indicada en la cláusula primera), sin perjuicio de que las acciones ya iniciadas puedan continuar hasta su total cumplimiento. Esta observación ya se realizó con motivo de la firma del Convenio suscrito para el curso 2018/2019.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento y resolución de controversias, se prevé la creación de una *Comisión Mixta*, con una representación paritaria de cada parte, que se encargará del seguimiento de la ejecución del Convenio y de la resolución de dudas y controversias. Se reconoce el sometimiento al orden jurisdiccional



contencioso-administrativo para las cuestiones que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta, y se regulan las causas de resolución: mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, denuncia de cualquiera de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con dos meses de anticipación, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes y demás establecidas en la legislación vigente.

Finalmente, el texto del Convenio menciona expresamente que el presente Convenio se firma “*ad referendum*”, de acuerdo con el artículo 12 b del Reglamento.

### ***Conclusión***

Por lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las observaciones realizadas, **se informa favorablemente** el Convenio de colaboración para el curso 2019/2020, entre Fundación Carolina y la Universidad de Oviedo, dejando constancia expresa de que se firma “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 26 de junio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría